CONTRATO DE INTERVENTORIA N.º 057 DEL 2026 –PROCESO INT-SMC-021-2026, CELEBRADO ENTRE EL FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ Y CORPORACIÓN, INGENIERÍA, ARQUITECTURA, AMBIENTE Y TERRITORIO – INGENIART

Entre el **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ,** identificado con Nit. 901.783.188-3, a través de **GUSTAVO ANDRES ROMERO VELASQUEZ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.507.914 expedida en Bucaramanga (Santander) quien actúa en nombre y representación del **FONDO MIXTO** en calidad de director ejecutivo, de conformidad al acta de posesión 001 del 27 de noviembre de 2023,envestido con todas las facultades para celebrar contratos mediante los estatutos, y quien para efectos de este contrato se denominara **EL FONDO MIXTO**, y de otra **CORPORACIÓN, INGENIERÍA, ARQUITECTURA, AMBIENTE Y TERRITORIO – INGENIART,** con Nit.804.016.672-6 representante legal SANDRA JUDITH CASTILLO PATIÑO identificada con Cédula No. C.C. 37.946.883 expedida en Socorro**.**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría, teniendo en cuenta las siguientes: **CONSIDERACIONES:** **1**. Que mediante **Decreto No. 044 del 18 de agosto del 2026** de la **Alcaldía La Belleza, Departamento de Santander,** procede a viabilizar, priorizar y aprobar proyectos de inversión identificados con código **BPIN 202600000017497** denominado **"MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN EN PIEDRA LABOR Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CARRERA 3 ENTRE CALLES 3 Y 4 DEL CORREGIMIENTO LA QUITAZ, MUNICIPIO LA BELLEZA, SANTANDER."** **2**. Mediante oficio del **Decreto No. 044 del 18 de agosto del 2026** de la **Alcaldía La Belleza, Departamento de Santander**, el **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ**, fue notificado por parte de la Alcaldía Municipal de La Belleza del Departamento de Santander, de la designación como entidad pública ejecutora e instancia designada para la contratación de la obra e interventoría para el proyecto denominado **MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN EN PIEDRA LABOR Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CARRERA 3 ENTRE CALLES 3 Y 4 DEL CORREGIMIENTO LA QUITAZ, MUNICIPIO LA BELLEZA, SANTANDER**." identificado con el código BPIN **202600000017497. 3.** Que, mediante oficio enviado por el **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ**, el día **18 de agosto de 2026**, aceptó ser la entidad ejecutora encargada de contratar el proyecto identificado con **BPIN 202600000017497. 4.** Que la entidad, **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ.**, Entidad jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizado e indirecta por servicios, regida por la Constitución Política, articulo 96 de la Ley 489 de 1998, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente bajo las normas del Código Civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado cuyo objeto principal es ejecutar, desarrollar, fomentar, implementar, gestionar, planificar o financiar todo tipo de programas y proyectos de manera licita, la ejecución de proyectos de todo tipo, de obras civiles, de infraestructura, de transporte, interventorías, consultorías de todo tipo que aplica al desarrollo integral y la gestión social de las comunidades vulnerables, organizaciones sociales y comunales.**5.** Que **EL FONDO MIXTO** como entidad estatal, está sometida a la Ley 489 de 1998 artículo 96, a los Estatutos del **FONDO MIXTO**, a su Manual de Contratación Interno aprobado por la junta directiva del **FONDO MIXTO** el 3 de enero de 2025, y a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias. **6.** Que el régimen jurídico aplicable al **FONDO MIXTO**, es de derecho privado como lo establecen las diferentes leyes. **7.** Que, en consecuencia, el presente Contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos del **FONDO MIXTO** y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia. **8.** Que el director de la oficina gestora fue asignado para la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos del **FONDO MIXTO**. **9.** Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad. **10.** Que el FONDO MIXTO en virtud del presente contrato están respaldados por la correspondiente apropiación presupuestal; Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SPGR: N°2726 del 26 de AGOSTO del 2026**; Certificado de Disponibilidad Presupuestal **FINVERPAZ: N°26R00027 del 26 de AGOSTO del 2026**. expedido por la Oficina de la Directora Financiera y Contable de FINVERPAZ. Certificado de Disponibilidad Presupuestal **FINVERPAZ: N°26-00126 del 26 de AGOSTO del 2026**. expedido por la Oficina de la Directora Financiera y Contable de FINVERPAZ. **11.** Que existe el respectivo procedimiento según el **ARTICULO DÉCIMO NOVENO. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA** del manual interno de contratación aprobado por la junta directiva del **FONDO MIXTO. 12.** Que existe el acta de evaluación de las propuestas de requisitos habilitantes del 04 de septiembre de 2026 **13.** Que mediante acto administrativo No. 143 del 07 de septiembre de 2026 se hace adjudicación a **CORPORACIÓN, INGENIERÍA, ARQUITECTURA, AMBIENTE Y TERRITORIO – INGENIART,** con Nit.804.016.672-6 representante legal SANDRA JUDITH CASTILLO PATIÑO identificada con Cédula No. C.C. 37.946.883 expedida en Socorro. **14.** Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.**15.** Que, como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato que se rige por las siguientes: **CLAUSULAS:**

CLÁUSULA 1. **OBJETO DEL CONTRATO**. El contratista se compromete para con **EL FONDO MIXTO** a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN EN PIEDRA LABOR Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CARRERA 3 ENTRE CALLES 3 Y 4 DEL CORREGIMIENTO LA QUITAZ, MUNICIPIO LA BELLEZA, SANTANDER.** **CLAUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO.** El contratista deberá cumplir con las actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto del presente contrato de Interventoría, de conformidad a lo establecido en las especificaciones técnicas, MGA y demás documentos del proyecto. **CLAUSULA 3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones y responsabilidades que se desprendan de la Constitución Política de Colombia y de la Ley 1474 de 2011, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar; de aquellas contenidas en otros apartes de las reglas de participación del proceso de selección y de las consignadas específicamente en el contenido del presente contrato, y las propias del contrato de obra objeto de vigilancia, LA INTERVENTORÍA contrae las siguientes obligaciones. **3.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:** Corresponderá al Interventor controlar, exigir y verificar la ejecución de las obras. Para el manejo técnico administrativo y presupuestal, aplicará la organización, procedimientos y metodología del **FONDO MIXTO**, referentes al manejo, trámite y cumplimiento de las actividades durante la ejecución y liquidación de los contratos. El Interventor constatará su legalización, verificará su amparo presupuestal, conocerá y accederá a los documentos inherentes a su realización y verificará la aprobación de las garantías que correspondan. Adicionalmente, cumplirá las siguientes obligaciones generales. **a).** Acreditar, en las oportunidades que así se requiere que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales si le aplican: Servicio Nacional de aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y las cajas de compensación familiar (si aplica). **b)** Asumir a través de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, cuando corresponda indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este. **c)** Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en plazo, suspensiones que afecte su vigencia o monto. **d).** Constituir las garantías del contrato y mantenerla vigente durante el plazo de este y el término de liquidación. **e)**. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **f).** cumplir con el personal y especificación técnicas exigidas en la invitación. **3.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:** Sin perjuicio de aquellas otras obligaciones establecidas, serán obligaciones de carácter administrativo a cargo del Interventor, las siguientes: **a.** Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, horarios, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista de obra, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato para la ejecución del contrato. **b)** Revisar y aprobar, de conformidad con las condiciones exigidas en los acuerdos que se suscriban para la ejecución de las obras objeto de Interventoría, las hojas de vida con sus soportes, del personal que intervendrá en la ejecución de dicho contrato, así como la de aquel que reemplace al existente. Para estos efectos, emitirá concepto que será enviado al supervisor del **FONDO MIXTO**. La Interventoría deberá rechazar las hojas de vida puestas a su consideración, que no cumplan con los requisitos exigidos. **c)** Llevar una relación detallada de todo el personal que el contratista de obra tenga en el lugar de los trabajos, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentran, cumpla con las afiliaciones a la seguridad social que exige la ley. **d).** Observar el seguimiento y desempeño del personal de obra. **e)** Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra de las obligaciones correspondientes a la seguridad y salud en el trabajo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, expedida por el Ministerio del Trabajo. Para tal efecto deberá asegurar que el personal de obra y de interventoría, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempañada, así como los elementos se seguridad industrial, entre otras, necesarias para la ejecución de las actividades. **f)** Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato de Interventoría del **FONDO MIXTO** y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre que afecten o puedan llegar a afectar la adecuada ejecución del contrato, al supervisor del contrato de Interventoría y a la Dirección de Planeación e Infraestructura del **FONDO MIXTO**, y recomendar a su vez las actuaciones a que haya lugar. **g)** Consultar a través del Supervisor del **FONDO MIXTO**, las inquietudes de orden legal que se presenten con relación a la ejecución del contrato de Interventoría. **h).** Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento de las obligaciones convenidas con el contratista en cada uno de los frentes de trabajo. **i)** Realizar reuniones con el contratista de la obra objeto de la Interventoría, por lo menos una (1) reunión por semana. Con el Fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado de este. En todo caso podrá solicitar estas reuniones cuando a su criterio se requieran para el buen desarrollo del contrato de obra, objeto de vigilancia. **j).** Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del Contrato de Interventoría, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para ello. **k)** Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución de los contratos con los que se desarrollarán los proyectos y ejecutarán las obras por frentes de trabajo, así como las actas de suspensión, reiniciación, terminación de los contratos, recibo final y liquidación, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por el

FONDO MIXTO para efectos de las actas de liquidación. **l)** Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las obras o en las instalaciones del **FONDO MIXTO**, relacionadas con los trabajos objeto de la Interventoría, elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido. **m)** Informar y tramitar oportunamente ante el **FONDO MIXTO**, las solicitudes de aplicación de sanciones y requerimientos al contratista de obra, cuando existan situaciones y/o causas de incumplimiento del vigilado. El interventor antes de la solicitud de aplicación de sanciones deberá requerir al contratista de obra para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente. En todo caso el Interventor mantendrá informado al **FONDO MIXTO** de toda situación que afecte el buen desarrollo del contrato de obra. **n)** Analizar el avance contractual de los trabajos con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos y sub-plazos, que hagan necesarias la toma de medidas con el contratista de obra para prevenirlos, o para efectos de advertir y sugerir al **FONDO MIXTO**, la imposición de las sanciones contractuales correspondientes. **o).** Requerir a los contratistas cuando incumplan obligaciones convenidas. Informar al **FONDO MIXTO** por escrito cuando el contratista de obra incumpla las obligaciones y de resultar pertinente, avisar a la aseguradora. **p).** Revisar y aprobar los informes solicitados al contratista de obra. **q)** Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión del **FONDO MIXTO**, un resumen de la vigencia del contrato y pólizas del contratista de obra y de interventoría, que guarden relación directa con la ejecución de las actividades objeto del contrato. **r)** Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión del **FONDO MIXTO**, informes por escrito de órdenes y sugerencias impartidas al contratista de obra, las cuales deben enmarcarse en los términos del contrato y estar redactadas de manera clara y precisa. **s)** Presentar informes semanales, mensuales y finales de la ejecución de actividades por cada frente de trabajo. así: **I. Cronograma:** Presentar un Cronograma de actividades. **II. Informe Semanal:** La interventoría presentará semanalmente al **FONDO MIXTO**, un informe donde se consignen los avances de las actividades ejecutadas durante este periodo. Estos se deberán allegar oportunamente en medio digital (escaneado con firmas originales) al correo que proporcione el **FONDO MIXTO** para tal fin, y en medio físico como anexo en el informe mensual, con corte a sábado se enviarán a más tardar los martes de cada semana durante el periodo de ejecución de cada frente de trabajo al **FONDO MIXTO** para su revisión y respectiva aprobación. **III. Informe Mensual.** La interventoría presentará mensualmente un informe conforme al manual de Interventoría del **FONDO MIXTO**. La interventoría presentará en el informe mensual elaborado de acuerdo con el manual de Interventoría diseñado por el **FONDO MIXTO**. Para tal fin, dentro de los tres (3) días calendario siguientes al vencimiento de cada mes, en medio digital y físico radicado en el **FONDO MIXTO**. Si así se requiere, previo cumplimiento de todos los requisitos contenidos en lista de chequeo que proporciona al **FONDO MIXTO** para el caso. **IV. Informe Técnico:** Cuando el **FONDO MIXTO** lo requiera o según la periodicidad y los estándares por ella establecidos, el Interventor presentará informes técnicos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos. **V. Informe Final.** La interventoría entregará al **FONDO MIXTO**, al terminar los trabajos, un informe final, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato, según el manual de Interventoría del **FONDO MIXTO**. **3.3 Obligaciones de Carácter Técnico: 1.** Verificar que el contratista cumpla con todas y cada una de las obligaciones del contrato. **2.** Abrir y llevar diariamente una "bitácora de actividades" que será firmada por el interventor, el director y el residente de obra, en la que se hagan constar las actividades diarias realizadas, entre otras: las reuniones de coordinación, los comités, la verificación de la calidad de materiales y procesos constructivos, la verificación de número de trabajadores que laboraron, y del cumplimiento de la especificaciones de seguridad industrial y ambiental el avance alcanzado en la programación y los ensayos solicitados. **3.** Verificar la permanencia en la obra del director y el residente de obra, así como la adecuada ejecución de sus funciones, sobre lo cual dejará constancia diaria en la bitácora. **4.** Estudiar todos los planos, estudios y especificaciones técnicas de los términos de referencia del contrato de obra, diseños adicionales y complementarios del proyecto que se hayan suministrado al contratista, así como examinar la razón de ejecución de los planos, diseños y especificaciones, complementando lo que pudiere hacerles falta, e infirmando al supervisor del contrato de la interventoría sobre dichas complementaciones. **5.** Revisar, estudiar y aprobar los análisis de precios unitarios presentados por el contratista, y velar porque estos cumplan con lo exigido por el supervisor del contrato de la interventoría. **6**. Dar solución oportuna a los problemas que se presente en el desarrollo del contrato de obra. **7**. Mantener bajo su custodia especificaciones, estudios técnicos, programación, registro fotográfico en cartelera registro gráfico que muestre el desarrollo de los trabajos en forma comparativa con lo propuesto por el contratista, y demás documentos que estime conveniente para la adecuada ejecución de esta. **8**. Realizar supervisión permanente de los trabajos, controlando factibilidad de los diseños, calidad de ejecución y control de programación y re – programación, según el caso. **9**. Aprobar los sitios de depósito de los materiales para las obras a ejecutar. **10**. Ordenar con la debida antelación las muestras que se requieran y las pruebas de ensayo necesarias para garantizar la calidad de materiales, y reportar los resultados en los comités semanales, así como en los informes mensuales. **11**. Verificar el uso adecuado de los equipos y demás recursos ofrecidos por el contratista, en los sitios de trabajo y de acuerdo con la programación prevista, dejando constancia de ello en la bitácora. **12**. Presentar un balance quincenal al supervisor del contrato, en el que se establezcan las cantidades medidas y verificadas. **13**. Verificar la calidad de los materiales utilizados, rechazando oportunamente los que no cumplan con las especificaciones técnicas y los procedimientos constructivos. **14**. Rechazar oportunamente los trabajos mal

ejecutados o con especificaciones técnicas inferiores a las contratadas. **15**. Revisar y cuantificar los trabajos, así como realizar las pruebas de calidad que sobre estas sean pertinentes, establecer las memorias e informe técnico y una reseña fotográfica o un video de estas. **16**. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, seguridad física, seguridad ambiental y contra incendios en las instalaciones de las reparaciones locativas, dejando constancia de ello en la bitácora. **17**. Realizar la medición de los trabajos ejecutados en forma conjunta con el contratista anexando las actas de recibo parcial al informe mensual de interventoría. **18**. Verificar el cumplimiento del procedimiento de protección, implementado por el contratista, de los fondos documentales almacenados durante el tiempo de ejecución del contrato. **19**. Asesorarse oportunamente respecto de las actividades y/o especificaciones técnicas que desconozca, con los fabricantes, comercializadores o entidades que manejen dichos temas, y presentar las recomendaciones pertinentes. **20**. Liderar los comités, elaborar las actas respectivas y realizar las anotaciones diarias que correspondan a la bitácora. **21**. Informar al supervisor del contrato de interventoría sobre las irregularidades constructivas no corregidas por el contratista, con copia a la aseguradora. **22**. Verificar y controlar el cumplimiento de los plazos de ejecución de los trabajos de acuerdo con la programación presentada por el contratista y aprobada por el supervisor del contrato de interventoría. **23**. Verificar la correcta inversión de los recursos asignados para el contrato. **24**. Velar por el cumplimiento del contrato de obra en todas sus partes. **25**. Estudiar y dar concepto al supervisor del contrato de interventoría debidamente sustentados, sobre las solicitudes de prorroga o suspensiones presentadas por el contratista de la obra, para que este a su vez haga el trámite interno correspondiente. **26**. Entregar al supervisor del contrato de interventoría un listado del personal vinculado en la ejecución de los trabajos, y mantenerlo permanentemente actualizado. **27**. Verificar, informar y entregar mensualmente al supervisor del contrato, una planilla en la que se detalle el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscal a cargo del contratista de obra, y abstenerse de autorizar el trámite de pagos a dicho contratista en caso de incumplimiento de las obligaciones enunciadas. **28**. Mantenerse a paz y salvo por el concepto de obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales de sus empleados, y acreditar mensualmente tal situación al supervisor del contrato. **29**. Verificar que el contratista de obra se encuentre a paz y salvo con todos sus contratistas por todo concepto. **30**. Informar al supervisor del contrato de interventoría sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del contratista de las obras, en cuanto se refiere al plan de trabajo, programa de avance y cronograma. **31**. Previa a la liquidación del contrato de obra, el interventor deberá efectuar la revisión de los documentos técnicos, informe etc. Con sus contenidos debidamente revisados y aprobados; y en las cantidades, calidades y formatos exigidos por el FONDO MIXTO. En caso de que estos informes o documentos tengan observaciones, se deberá velar por que los ajustes, aclaraciones o correcciones y su nueva entrega, se hagan en las fechas indicadas por el supervisor delegado por la entidad. **32**. Previo al vencimiento del contrato de interventoría, se deberá elaborar un informe final. Deberá incluir un balance general de todas las tareas y actividades del proyecto durante el ejercicio de esta y la situación de cada una de ellas al concluir su gestión. Deberá incluir documentos y antecedentes relacionados con el contrato. Emitirá concepto previo en todos sus aspectos para la aceptación final de las actividades realizadas por el contratista de obra, y de la aceptación y aprobación de todos los documentos e informes exigidos por el FONDO MIXTO. **33**. El interventor como representante del FONDO MIXTO ante el contratista, elaborara el acta de recibido final de la obra. **34**. Inspección final de las obras. el interventor, el supervisor y el contratista de obra, efectuaran una inspección final a las obras, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el interventor prepara un informe previo, en donde se describa el balance general de cantidades, el costo de las labores, etc. En caso de observaciones que deban atenderse por parte del contratista de obra, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el interventor, en el cual se fijara el plazo para el acondicionamiento final de las actividades. Una vez realizados los trabajos requeridos, el interventor procederá a elabora el acta de recibo final y entrega de las obras. **ACTIVIDADES FINANCIERAS CONTABLES**: **1**. el interventor se compromete a revisar la factura y/o cuenta de cobro presentada por el contratista. **2**. El interventor se compromete a velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato de obra. **3**. El interventor se compromete a otorgar el visto bueno a las copias de las planillas de pagos de los salarios y prestaciones sociales cancelados al personal del contratista de obra y presentado por este último. **ACTIVIDADES AMBIENTALES**: **1**. Velar por el cumplimiento de las normas básicas de seguridad y ambientales que sean aplicables. **2**. Tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los profesionales y técnicos que involucre en el proyecto. **3**. Presentar con cada factura la certificación expedida por el revisor fiscal de la empresa (si lo tienen) o por el representante legal acreditado el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación Familiar) y patronales (seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales de los empleados de la empresa), en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002. **4**. Ejecutar el objeto contractual, conforme las especificaciones técnicas correspondientes, cumpliendo con cada una de las exigencias técnicas descritas en la ficha técnica, el término de referencia y la propuesta presentad. **5**. Cumplir a cabalidad el cronograma de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. **6**. Suscribir las actas de inicio y las demás a que haya lugar con el supervisor del contrato y el ordenador del gasto. **7**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **8**. El contratista, se obliga a dar cumplimiento a las normas de conservación y protección del medio ambiente. **9**. Suministrar la certificación sobre el tipo de cuenta (ahorro o corriente), No. De cuenta, entidad bancaria y sucursal, con el fin de que la entidad pueda realizar los pagos generados con ocasión de la ejecución del contrato a

través de transferencia electrónica. **10**. El contratista deberá constituir a favor del FONDO MIXTO, la garantía exigida de conformidad con el cronograma del proceso de selección, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fechade suscripción del contrato. **11**. Las demás que se requieran para cumplir con el objeto pactado, en coordinación con el supervisor del contrato, encargado de ejercer el control y vigilancia de este. **CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES DEL FONDO MIXTO:** Además de las anotadas en las otras cláusulas del presente contrato, EL **FONDO MIXTO** se obliga a lo siguiente **a) EL FONDO MIXTO** debe ejercer la supervisión de las actividades del contratista a través de la dirección de planeación. **b)**. Revisar y aprobar el plan de ejecución o cronograma de obras a través de la dirección de planeación. **c) El FONDO MIXTO**, reportará y autorizará en la plataforma SPGR-GESPROY, cada una de las cuentas de cobro del contratista previo aval de supervisión e interventor y la presentación de los informes a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público pague el valor del presente contrato de conformidad a la cláusula Quinta. El pago del presente contrato queda sujeto al flujo de caja PAC, según el proyecto. **d)** El contratista no podrá perseguir bienes o ingresos del **FONDO MIXTO** distintos a los previstos, es decir, el valor monetario que el **FONDO MIXTO** reportará en la plataforma SPGR-GESPROY y para el pago del presente contrato, será el destinado para la ejecución del proyecto denominado: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN EN PIEDRA LABOR Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CARRERA 3 ENTRE CALLES 3 Y 4 DEL CORREGIMIENTO LA QUITAZ, MUNICIPIO LA BELLEZA, SANTANDER.** **5. VALOR DEL CONTRATO**. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **de CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($40.440.960,00),** (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato) conforme a lo siguiente

PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA

COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL

CANTIDAD	CARGO / OFICIO	SUELDO	% DEDICACION	VALOR MENSUAL	MESES	VALOR PARCIAL
1	Director de Interventoría	$ 7.003.620,00	25%	$ 1.750.905,00	2	$ 3.501.810,00
1	Residente de Interventoría	$ 3.500.000,00	100%	$ 3.500.000,00	2	$ 7.000.000,00
					SUB TOTAL COSTO DIRECTOS DE PERSONAL	**$ 10.501.810,00**
					FACTOR MULTIPLICADOR	**1,86**
					TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL	**$ 19.533.366,60**

OTROS COSTOS DIRECTOS REEMBOLSABLES

CANTIDAD	DESCRIPCION / CONCEPTO	UNIDAD	VALOR / COSTO	T. UTILIZACION	VALOR PARCIAL
1	Transporte (alquiler de vehículo, combustible, peajes, mantenimiento, seguros, viáticos)	Mes	$ 4.825.316,70	2	$ 9.650.633,40
1	Papelería, fotocopias y útiles de oficina	Glb	$ 1.500.000,00	2	$ 3.000.000,00
1	Ensayos de laboratorio (Ensayo de granulometría, humedades para determinación del CBR del material de subbase, Ensayo de cono y arena, Ensayo de resistencia al concreto)	Glb	$ 900.000,00	2	$ 1.800.000,00
				TOTAL, COSTOS DIRECTOS REEMBOLSABLES	**$ 14.450.633,40**

SUB TOTAL INTERVENTORIA	**$ 33.984.000,00**
IVA 19%	**$ 6.456.960,00**
TOTAL, INTERVENTORIA	**$ 40.440.960,00**

CLAUSULA 6. FORMA DE PAGO. FINVERPAZ, FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA pagará al contratista el valor el noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas parciales de avance física de la obra registrado en las actas de corte de la obra e informes aprobados por FONDO MIXTO, el cobro mensual no podrá superar al Plan de Inversión mínimo establecido en el SPGR por parte del FONDO MIXTO, y el restante diez por ciento (10%), dentro de los sesenta (60) días siguientes a la liquidación de la obra y recibo a satisfacción de la misma, **NOTA 1:** En el

valor se tiene incluido los costos directos e indirectos que ocasiones la ejecución del contrato, para los pagos contenidos en el literal anterior, como soporte de este se debe adjuntar, informe de interventoría aprobado por el supervisor del contrato en donde conste los avances de obras realizada por el contratista. **NOTA 2:** El contratista deberá presentar la factura electrónica, según sea el caso, constancia de pago de los aportes de seguridad social, parafiscales, riesgos laborales, cámara de comercio vigencia treinta (30) días (si aplica), a la fecha del acta parcial, y demás documentos requeridos para el pago de la respectiva cuenta, el cual debe incluir el informe de interventoría que soporte el avance cobrado a la fecha y debe ser aprobado por el supervisor para el pago de este. **CLAUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. La entrega de las sumas de dinero a que el FONDO MIXTO en virtud del presente contrato están respaldados por la correspondiente apropiación presupuestal; Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SPGR: N°2726 del 26 de AGOSTO del 2026**; Certificado de Disponibilidad Presupuestal **FINVERPAZ: N°26R00027 del 26 de AGOSTO del 2026**. expedido por la Oficina de la Directora Financiera y Contable de FINVERPAZ. Certificado de Disponibilidad Presupuestal **FINVERPAZ: N°26-00126 del 26 de AGOSTO del 2026**. expedido por la Oficina de la Directora Financiera y Contable de FINVERPAZ. **PARÁGRAFO**. Los pagos que debe efectuar **EL FONDO MIXTO** al CONTRATISTA en virtud del presente contrato se subordinan al Registro presupuestal existente para tal efecto. **CLAUSULA 8. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA**. El término de ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLAUSULA 9. GARANTÍA ÚNICA. ** De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 y demás normas, **EL CONTRATISTA** debe presentar dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía única (póliza) como Asegurado y Beneficiario al **FONDO MIXTO** identificado con Nit. 901.783.188-3 con cobertura desde la suscripción del mismo, bajo las siguientes condiciones: **A. DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y Seis (06) MESES. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** A fin de precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS. **C.CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio a fin de precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía será por un monto equivalente al diez (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **CLAUSULA 10. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**. El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA 11. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA 12. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el **FONDO MIXTO**, por tanto, no se genera ni relación Laboral, ni prestaciones sociales con el **FONDO MIXTO**. **CLAUSULA 13. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el director de infraestructura del FONDO MIXTO, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el manual de contratación y especificaciones técnicas del proyecto para que se realice una correcta ejecución. **CLAUSULA 14. SANCIONES PECUNIARIAS**. **El FONDO MIXTO**, podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución de este con las siguientes cuantías: **1).** El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución de este hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento de este, el **FONDO MIXTO** hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del contratista si lo hubiere, o de La garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA 15. CESIÓN DEL CONTRATO**. **El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita del FONDO MIXTO. **CLAUSULA 16. TERMINACION DEL CONTRATO** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: **1)**. Por mutuo acuerdo entre las partes; **2).** Por vencimiento del término de duración de este. **EL FONDO MIXTO**, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **a)**. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente al juicio del **FONDO MIXTO. b)** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto

contractual celebrado. **c)** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. **d)** Cuando la situación de orden público lo imponga. **e)** Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. **f)** Por término del objeto del contrato. **g)** Por decisión unilateral del **FONDO MIXTO** en caso de incumplimiento grave del contratista. **h)**. En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA 17. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de este. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de este, se practicará la liquidación unilateral por el **FONDO MIXTO**. **CLAUSULA 18. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLÁUSULA 19. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLÁUSULA 20. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES**. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades estatales y que le impida la celebración de este contrato. **CLAUSULA 21. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de esta de haber sido requeridas, la afiliación al ARL, el programa SG-SST con visado SYSO según la naturaleza del contrato, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA 22. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL **FONDO MIXTO**, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA 23. MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán mecanismo de arreglo directo, tales como la negociación directa de la conciliación. De no ser posible lograr un acuerdo mediante los mecanismos antes mencionados, las partes acuerdan que dichas controversias se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con. las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLÁUSULA 24. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**. El contratista en virtud de las actividades contractuales que mantiene con el **FONDO MIXTO**, manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personajes de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información del **FONDO MIXTO**. **CLÁUSULA 25. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE.** El contratista someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte del **FONDO MIXTO**, quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA 26. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**. El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con el **FONDO MIXTO**. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por **FONDO MIXTO** durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. PARÁGRAFO PRIMERO. Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA 27. CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS**. El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que EL **FONDO MIXTO** le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada.

Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, El contratista se compromete a devolver o a suprimir los datos personales suministrados por **FONDO MIXTO** a razón de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA 28. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS**. El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El contratista, cuando a ello haya lugar, se compromete a enviar al **FONDO MIXTO** su Política de Tratamiento de la Información, Aviso de Privacidad, Manual de Políticas y Procedimientos de Seguridad de Datos Personales (en especial Procedimiento de Gestión de Riesgos e Incidentes de datos personales) y Certificación de existencia de área encargada de la protección de datos, dentro del término indicado por el **FONDO MIXTO**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El contratista faculta el **FONDO MIXTO** para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesarias, mediante una verificación en sus oficinas. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte del **FONDO MIXTO**. **CLÁUSULA 29. CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES**. En cumplimiento de las obligaciones exigidas por Superintendencia de Industria y Comercio por medio del Registro Nacional de Bases de Datos, cuando el contratista almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales el **FONDO MIXTO** tenga la calidad de Responsable, el contratista deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, Control de acceso físico, tecnológico y remoto, Copias de respaldo, Validación de datos de entrada y salida, Gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y Auditorías de seguridad. **CLÁUSULA 30. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **FONDO MIXTO** en calidad director ejecutivo ingeniero **GUSTAVO ANDRES ROMERO VELASQUEZ**: Dirección: Calle 12 No. 13-19 Edificio Numa Oficina 206 Ocaña – Norte de Santander, celular: 317-4035817 Correo electrónico: juridica@finverpaz.org.co CONTRATISTA**, CORPORACIÓN, INGENIERÍA, ARQUITECTURA, AMBIENTE Y TERRITORIO – INGENIART** con Nit.804.016.672-6 representante legal SANDRA JUDITH CASTILLO PATIÑO identificada con Cédula No. C.C. 37.946.883 expedida en Socorro, celular: 3102384567, Dirección: CARRERA 10 No. 10 – 41 OFICINA 701, San Gil, Santander, Correo electrónico: ingeniart10@yahoo.com.co **CLÁUSULA 31. PUBLICACIÓN**. El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad y SECOP II en cumplimento de la ley de publicación.

Para constancia se firma en Ocaña – Norte de Santander, a los **siete (07)** días del mes de **septiembre** del 2026.

Por el Fondo,	Por el contratista,
GUSTAVO ANDRES ROMERO VELASQUEZ **DIRECTOR EJECUTIVO** **FINVERPAZ** Nit. 901.783.188-3	**CORPORACIÓN,INGENIERÍA,ARQUITECTURA, AMBIENTE Y TERRITORIO – INGENIART** NIT:804.016.672-6 R/L SANDRA JUDITH CASTILLO PATIÑO C.C. 37.946.883 DE SOCORRO

PROYECTO Y REVISO ASPECTOS JURIDICOS	AFVV – DIRECTOR OFICINA JURIDICA FINVERPAZ	
REVISO Y APROBO ASPECTOS TECNICOS	LFNO - DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA FINVERPAZ	
REVISO Y APROBO ASPECTOS FINANCIEROS	EQR - DIRECTOR FINANCIERO FINVERPAZ	